CLÁUSULAS ADICIONALES A MINUTA ELECTRÓNICA	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No C.I 077-2025	
PARTES	**ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.037.590.515 expedida en Envigado – Antioquia, nombrado mediante Decreto No. 2024070003316 del 26 de julio de 2024 expedido por la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, creada por el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos con fuerza de Ordenanza N° 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y quien, para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**.
	MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA identificado con Nit. 890.985.285-8 representado legalmente por **JOSE MARIA OCHOA MUÑOZ** quien se identifica con número de cédula 15.341.908 de conformidad con el Acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, para efectos del presente acto se denominará **EL MUNICIPIO.**
Hemos convenido suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, fundamentado en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, previa a las siguientes:	

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.
2. Que el artículo 70 de la Constitución dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y el apoyo a la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales.
3. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 0014 del 16 de enero de 2024 del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, “por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, para el sector cultura, girados a las entidades territoriales”, presentó la Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural – INC 2024, dirigida a los municipios del Departamento de Antioquia, de acuerdo con las facultades de priorización otorgadas a los entes departamentales para

presentar proyectos en las líneas definidas en el numeral 2 del Manual para la Ejecución de los Recursos del INC girados a las entidades territoriales.

4. Que una vez tramitada la Convocatoria Pública INC 2024 y surtidas las etapas establecidas en el numeral 4 del mencionado Manual, se viabilizaron un total de sesenta y un (61) proyectos dentro de las líneas de inversión definidas, de los cuales diecisiete (17) obtuvieron viabilidad técnica y concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, según Acta No. 001 del 14 de mayo de 2024.

5. Que entre los proyectos priorizados se encuentra el denominado "Proceso de formación Artesanías Inclusivas", presentado por el Municipio de Vegachí (Antioquia), con un valor total de doce millones ochocientos treinta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos ($12.839.195), el cual obtuvo concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural mediante Acta No. 001 del 14 de mayo de 2024 y aval del Ministerio de Cultura del 1 de agosto de 2024.

6. Que dicho proyecto se enmarca en la Línea 3: Programas artísticos y culturales con y para personas con discapacidad, definida en la Convocatoria INC 2024, y tiene como propósito promover la inclusión social y cultural de las personas con discapacidad del municipio de Vegachí, mediante talleres de formación artística en oficios tradicionales (artesanías), que potencien la creatividad, la motricidad fina y la expresión a través del arte.

7. Que el proyecto se ajusta a lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, la cual define el patrimonio cultural de la Nación como el conjunto de bienes y valores que son expresión de la identidad nacional, tanto materiales como inmateriales, incluyendo los bienes museológicos y las manifestaciones culturales populares.

8. Que conforme al artículo 5 de la citada Ley, la política estatal en relación con el patrimonio cultural tiene como objetivos principales la protección, conservación, rehabilitación y divulgación del patrimonio, de modo que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional.

9. Que el proyecto del Municipio de Vegachí contribuye al cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", particularmente en su artículo 17 sobre el derecho a la cultura, que ordena garantizar el acceso, participación y visibilización de las personas con discapacidad en actividades y servicios culturales en igualdad de condiciones.

10. Que en virtud del apartado E "Ejecución y Seguimiento" del Manual para la Ejecución de los Recursos del INC girados a las Entidades Territoriales, los departamentos deben adelantar los procesos contractuales requeridos para la suscripción de convenios con los municipios beneficiarios, destinando los recursos correspondientes de la vigencia 2024 para la ejecución de los proyectos priorizados por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.

11. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse mediante contratos o convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones o prestar conjuntamente servicios a su cargo.
12. Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, dispone que la contratación entre entidades estatales se rige por la modalidad de contratación directa, siendo aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Por lo que las partes acuerdan las siguiente clausulas adicionales a las referidas en la minuta electrónica del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, y que se describen a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Ejecutar por parte del municipio de Vegachí los recursos asignados al proyecto "Proceso de formación *artesanías inclusivas Vegachí- Antioquia*", priorizado en la convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural INC 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE:

Para la ejecución del proyecto el municipio debe velar por el cumplimiento y acreditación de las siguientes especificaciones técnicas:

El Municipio de Vegachí para la ejecución de los recursos asignados al "Proceso *de formación Artesanías Inclusivas", del municipio de Vegachí- Antioquia*, priorizado en la convocatoria pública para proyectos de patrimonio cultural 2024 debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas presentadas y evaluadas para la convocatoria Pública de Patrimonio Cultural – INC 2024

Objetivos:

Objetivo general
Promover la inclusión social de las personas con discapacidad, mediante actividades artísticas de oficios tradicionales (artesanías), potenciando la expresión a través del arte, la motricidad fina y la coordinación óculo-manual de las personas con discapacidad del municipio de Vegachí, Antioquia.

Objetivos específicos

Objetivo Específico 1: Enseñar las diferentes técnicas y manejo del trapillo a las personas con discapacidad y a sus cuidadores.
Objetivo Específico 2: Implementar técnicas sencillas para la creación de llaveros con diseños atractivos.

Objetivo Específico 3: Enseñar el uso y manejo del pincel que permita realizar diseños sencillos y creativos en piezas de cerámica y de cuadros.
Objetivo Específico 4: Desarrollar habilidades en las personas con discapacidad y sus cuidadores para la elaboración de velas artesanales teniendo en cuenta las particularidades de cada material.

4

Personal Calificado, técnico e idóneo (Recurso Profesional)

Para la ejecución del proyecto se deberá contar con el equipo profesional y técnico idóneo para la realización de las actividades con la experiencia necesaria para la ejecución, de acuerdo con la propuesta presentada por el municipio en el proyecto priorizado de la Convocatoria para proyectos de patrimonio cultural INC 2024. Este equipo humano debe ser avalado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, antes de realizar cualquier tipo de contratación con los profesionales.

El Municipio de Vegachí, dentro del proceso contractual que realice para la adquisición de los servicios y bienes requeridos, realizará las verificaciones pertinentes de estos perfiles idóneos.

Personal profesional/ técnico	Perfil	Funciones
Profesional social o artista plástico	Profesional en áreas sociales o formación en artes plásticas, con conocimientos y experiencias en proyectos con población con discapacidad	Profesional coordinador del proyecto
Profesional social o artista plástico	Profesional en áreas sociales o formación en artes plásticas con conocimientos y experiencia en capacitación con artesanías para población con discapacidad	Capacitación en talleres o cursos de artesanías

Para la ejecución del proyecto se deben realizar las siguientes actividades:

En el proyecto artesanías inclusivas pretende promover la inclusión social de las personas con discapacidad mediante la realización de talleres de artesanías como:

- Taller de tapetes con trapillo: En este taller se elaborará un tapete con trapillo de varios colores o unicolor teniendo como base una malla plástica, la cual, cada recuadro se llenará con los recortes del trapillo. Este taller se realizará en sesiones de una vez por semana, con duración de 2 horas, para un total de 4 sesiones al mes

- Taller de llaveros personalizados. Se elaborarán llaveros realizados con hilo terlaca unicolor o multicolor y a estos sele anexará bisutería (letras, chaquiras, y apliques). Este taller se realizará en sesiones de una vez por semana, con duración de 2 horas, para un total de 4 sesiones al mes.

- Taller de pinturas en cerámica y cuadros: se realizarán dos sesiones cada de dos horas, realizando pintura en cerámica con técnicas de fácil acabado, y otras dos sesiones de pintura de cuadros en tela costeña realizando un cuadro por participante con el dibujo o paisaje de su preferencia. Este taller se realizará en sesiones de una vez por semana, con duración de 2 horas, para un total de 4 al mes.

- Por último, se desarrollará el taller de velas aromáticas en el cual se enseñarán los diferentes tipos de cera, tipos de pabilos, materiales básicos para velas, técnicas de decoración y aromaterapia, este se realizará en sesiones de una vez por semana, con duración de 2 horas, para un total de 4 al mes.

Con estos diversos talleres se pretende potenciar la motricidad fina y la coordinación óculo manual; estimular la creatividad y la imaginación de cada uno de los participantes, y descubrir las habilidades artísticas de las personas con discapacidad y sus cuidadores.

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato Interadministrativo para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

programa Plan de Desarrollo Departamental	Proyecto	BPIN	Clasificación Programática del Gasto	Elemento Constitutivo	Rubro		Presupuesto Oficial
					Código	Nombre	
Reconocimiento y protección del patrimonio	Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación	2024003050043	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio	Formación y divulgación del patrimonio cultural: incluye acciones encaminadas al desarrollo de los procesos de investigación, formación, exhibición,	520309-4-3131-C33022-060060-06006003-3302001-330200106-	Transferencia de recursos a los municipios beneficiados en la	$12,839,195

	del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia		cultural colombiano	comunicación, difusión y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación para el deleite del público. Incluye también acciones encaminadas al establecimiento y consolidación de los programas de formación avanzada y de educación continua en lenguaje, literatura y cultura	23202020091101	convocatoria financiada con recursos INC	
TOTAL							$12,839,195

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia desembolsará los recursos objeto del presente convenio de la siguiente manera:

● **Un primer desembolso** equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos, los cuales deberán ser invertidos en las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual, para ello el MUNICIPIO debe acreditar la siguiente información:

- Decreto de incorporación de los recursos al presupuesto municipal.
- Cronograma actualizado y detallado del plan de trabajo.
- Copia de los contratos suscritos, que acredite la contratación de una entidad idónea para la ejecución del proyecto y Actas de inicio de los mismos.
- Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP y Certificado de Registro presupuestal
- CRP expedido por el Municipio
- Pólizas exigidas en los contratos y su aprobación.
- Hojas de vida de los profesionales asociados al proyecto.
- Certificación bancaria de apertura de cuenta de ahorros exclusiva para el proyecto, el cual debe incluir: (entidad financiera, tipo de cuenta - ahorros, número de cuenta, y nombre de la cuenta aperturada).
- Documento que acredite la designación de la supervisión de los contratos derivados para el cumplimiento del convenio.
- Certificación de pago de parafiscales actualizada y firmada por el alcalde municipal, donde se evidencie que el Municipio se encuentra al día durante los últimos seis meses por concepto de aportes parafiscales.
- Certificación firmada por el alcalde municipal, que el Municipio realizo la verificación de pago de seguridad social de los contratistas asociados al cumplimiento del objeto.
- Cuenta de cobro, firmada por el alcalde municipal, donde se relaciona el cobro del 40% de los recursos aportados por el municipio.

● **Un segundo desembolso** equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos cuando el MUNICIPIO realice previa entrega de la siguiente información:

- Informe de avance del 60% de la ejecución físico - financiera proyectada en el presente estudio correspondientes a los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que contenga lo siguiente:
- Anexar copia de los contratos que se deriven para el cumplimiento del convenio (objeto, plazo, valor, adiciones o cualquier novedad que se genere.)
- En caso de darse Modificaciones a los contratos derivados, aportar documentos como: modificación, aprobaciones de pólizas, así mismo solicitar el visto bueno de la supervisión.
- Relación de las actividades ejecutadas y no ejecutadas, de acuerdo con la propuesta aprobada, hasta la presentación del informe.
- Registro fotográfico que den cuenta de le ejecución del proyecto
- Certificado recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor designado, con recibo del 60% o superior de las actividades ejecutadas.
- Certificación de parafiscales actualizada y firmada por el alcalde municipal, donde se evidencie que el Municipio se encuentra al día durante los últimos seis meses por concepto de aportes parafiscales.
- Certificación firmada por el alcalde municipal, que el Municipio realizo la verificación de pago de seguridad social de los contratistas asociados al cumplimiento del objeto.
- Cuenta de cobro, firmada por el alcalde municipal, donde se relaciona el cobro del 40% de los recursos, con desembolso a la cuenta de ahorros aperturada para el traslado.
- Copia comprobante egresos primer desembolso de recursos al contratista (en caso de haberse realizado algún pago o anticipo a o los contratistas)

● **Un tercer y último desembolso** equivalente al veinte por ciento (20%) de los recursos restantes, a la finalización de las actividades y para ello el MUNICIPIO debe acreditar la siguiente información:

Un informe final técnico y financiero con sus respectivos soportes técnicos y contables, que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades contempladas en el convenio, que contenga lo siguiente:

- Información general de los contratos que se deriven para el cumplimiento del convenio (objeto, plazo, valor, adiciones o cualquier novedad que se genere.)
- Balance financiero de las actividades ejecutadas y no ejecutadas, hasta la finalización de la actividad.
- En caso de darse Modificaciones a los contratos derivados, aportar documentos como: modificación, aprobaciones de pólizas, así mismo solicitar el visto bueno de la supervisión
- Relación de las actividades ejecutadas y no ejecutadas, de acuerdo con la propuesta aprobada, hasta la presentación del informe

- Registros fotográficos y demás documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual del convenio en un 100%.
- Copia comprobante egresos segundo desembolso de recursos al contratista (en caso de haberse realizado los pagos a o los contratistas, en caso de que no, se solicitará para la liquidación del convenio)
- Acta de terminación del contrato o contratos suscritos por el municipio en el marco de ejecución del convenio.
- Certificado de recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del Municipio de las actividades proyectadas correspondientes a los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y la entrega de los productos establecidos en el convenio.
- Certificación de parafiscales actualizada y firmada por el alcalde municipal, donde se evidencie que el Municipio se encuentra al día durante los últimos seis meses por concepto de aportes parafiscales.
- Certificación firmada por el alcalde municipal, que el Municipio realizo la verificación de pago de seguridad social de los contratistas asociados al cumplimiento del objeto.
- Cuenta de cobro, firmada por el alcalde municipal, donde se relaciona el cobro del 20% de los recursos, con desembolso a la cuenta de ahorros aperturada para el traslado.

La información solicita para el tercer y último desembolso, debe ser entregada, conforme a la fecha donde se cumple la finalización de la actividad según el plan de trabajo presentado, de tal manera que la supervisión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pueda realizar la inspección en campo y confirmar la ejecución de las actividades citadas en el avance para la aprobación de los recursos.

Los desembolsos se realizarán previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro.

Además, para cada desembolso se debe acreditar estar al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Todos los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

El municipio debe realizar las deducciones por concepto de Tasa Prodeporte y Recreación del 2.5% sobre los pagos realizados con los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como declarar y pagar dichas deducciones al Departamento de Antioquia, en el marco del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia

Una vez realizado el ultimo desembolso, por parte del municipio se debe presentar el comprobante de egreso del tercer desembolso de los recursos al contratista, para proceder

a realizar la liquidación del contrato de actividad la cual es requisito para la liquidación del convenio suscrito entre el Municipio de Vegachí y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia –ICPA-.

QUINTA. PLAZO: Hasta el 31 de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder del 31 de diciembre de 2025. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del presente convenio interadministrativo, **EL MUNICIPO** está obligado a lo siguiente:

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada y aprobada por el Instituto, acorde con el presupuesto establecido para tal efecto.
- El municipio deberá adelantar las gestiones y trámites requeridos para obtener la autorización o permisos a que haya lugar en caso de ser requerido.
- Abrir una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos provenientes del convenio, así mismo el municipio se obliga a certificar y reintegrar al Instituto los rendimientos financieros que se llegaren a generar con los recursos objeto del presente convenio hasta el cierre la respectiva cuenta, el cual debe realizar el municipio.
- El municipio debe adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del proyecto, suscribiendo los contratos a que hubiere lugar cuyo plazo no podrá superar el plazo del convenio según acta de inicio, dando aplicación a la normativa vigente sobre contratación pública, así como realizar seguimiento, control jurídico, técnico, administrativo y financiero de estos. En caso de requerir modificaciones el Municipio debe presentar solicitud al Instituto para que se analice su procedencia, solamente con la autorización del Instituto podrán realizarse modificaciones; El proyecto no debe presentar cambios en las actividades, según lo inicialmente conceptuado y pactado, por lo que no se validarán ni aceptaran actividades diferentes o realizadas por fuera de los plazos del convenio o sin la autorización del Instituto.
- Solicitar al contratista la (s) garantía (s) necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato: Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con el análisis que realice el municipio respecto de cada proceso, además de las que considere pertinentes y aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Realizar el (los) desembolso(s) o pago (s) correspondiente(s) en el (los) proceso(s) contractual(es) relacionado(s) con el cumplimiento del objeto del contrato, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor.

- Remitir copia de los siguientes soportes contractuales, financieros y contables e informes de seguimiento respecto a los contratos suscritos para la ejecución de los recursos y que son exigidos por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, que le permitan identificar al Instituto los recursos ejecutados y por ende la ejecución del proyecto:
 - ✓ Copia del Contrato o convenio para la ejecución del proyecto
 - ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
 - ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP •
 - ✓ Registro Presupuestal – RPC.
 - ✓ Comprobantes de egreso – CE
 - ✓ Acta de recibido a satisfacción.
 - ✓ Acta de inicio, suspensión y reinicio (si aplica).
 - ✓ Acta de liquidación de los contratos, donde se evidencie la ejecución de recursos a cargo del ejecutor final.
- Realizar las deducciones por concepto de Tasa Prodeporte y Recreación sobre los pagos realizados con los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como declarar y pagar dichas deducciones al Departamento de Antioquia, en el marco del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, acreditando con los respectivos soportes.
- Informar el monto de los recursos no ejecutados los cuales el municipio se obliga a reintegrar una vez finalizado el plazo del convenio.
- Responder oportunamente las solicitudes del Instituto, en caso de requerir información adicional sobre la ejecución de los recursos.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del (los) respectivo(s) contrato (s) o convenio(s).
- Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
- Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y exigir en el marco de los contratos suscritos para ejecutar el proyecto la acreditación de tal obligación.
- Entregar toda la información que sea necesaria para el registro del desarrollo del proyecto en el Sistema de Información del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Para la realización de cualquier publicación en medios impresos o digitales de elementos o piezas de comunicación pública deberá garantizar el uso de la imagen institucional de la Gobernación de Antioquia y el Instituto de Cultura y Patrimonio

de Antioquia, así como contar con el visto bueno del área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

- Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Suscribir con el supervisor designado por el Instituto el acta de inicio del convenio, así como el acta de liquidación por parte de los ordenadores del gasto y los supervisores respectivo.
- En cumplimiento del artículo 27 de la ley 1121 de 2006, el municipio deberá garantizar la plena identificación de las personas naturales y jurídicas que suscriban los contratos, lo cual incluye:
 - Nombre completo o razón social.
 - Número de identificación tributaria (NIT) o documento de identidad.
 - Información sobre representantes legales, cuando corresponda.
 - Implementar medidas para verificar la calidad de los proponentes o futuros contratistas.
 - El contratista se compromete a verificar el origen lícito de los recursos utilizados por los contratistas y proveedores, lo cual debe incluir:
 - Declaración juramentada sobre el origen lícito de los recursos.
 - Documentos financieros que respalden la capacidad económica de los contratistas y proveedores.
 - Certificaciones bancarias actualizadas.
 - La obligación de reportar periódicamente la información societaria, financiera y comercial, así como cualquier modificación en el estado de los riesgos mencionados.
 - Tipificación, estimación y asignación de los riesgos con el fin de prevenir actos de corrupción.

El municipio será responsable durante la ejecución del convenio interadministrativo, tanto la entidad como sus contratistas y proveedores sean plenamente identificados y se verifique el origen de los recursos, conforme a los términos previamente establecidos. Esta obligación deberá ser registrada tanto en el Estudio Previo y se entenderá parte de la Minuta del Contrato aun cuando no se incluya.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para la ejecución del presente contrato interadministrativo, el INSTITUTO está obligado a lo siguiente:

- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del Contrato Interadministrativo.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del Municipio, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

- Cancelar oportunamente los desembolsos pactados, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Apoyar las actividades, eventos y servicios organizados en el marco del objeto del contrato.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Una vez legalizado el convenio, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de la designación de un profesional de apoyo técnico.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL MUNICIPIO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Vegachí, Antioquia.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL MUNICIPIO, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción de este. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, y firma del Acta de Inicio.

13

DÉCIMA SÉXTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta EL MUNICIPIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio interadministrativo procederá conformidad lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de Ley 1150 de 2007, en caso de no proceder por cualquier motivo a la liquidación bilateral se procederá por parte del INSTITUO a realizar la respectiva liquidación unilateral.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo de presente la calidad de la entidad con la cual se cooperará, así como el valor del convenio y su forma de desembolso, se determina que el Instituto no exigirá las Garantías de que trata el Decreto en mención.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: EL MUNICIPIO será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude EL MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS: En la ejecución del presente contrato se incluyen y acuerdan multas. Por lo tanto, se harán aplicables en el evento en que EL MUNICIPIO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de uno o todos los compromisos contraídos en el presente contrato, las causales y su monto se establecen de acuerdo con los literales siguientes: a). Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos

referentes a la legalización del contrato o sus modificaciones o constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. b). Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. c). Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a la ejecución de las obras, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables a EL MUNICIPIO, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora. d). Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a acatar las órdenes de la supervisión o interventoría, con el fin de que se corrijan defectos observados en la ejecución de las acciones del contrato, el cero punto cinco por mil (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la supervisión o interventoría designada. e) Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1: La imposición de la multa no exonera a EL MUNICIPIO de la obligación de continuar ejecutando el objeto contractual según lo estipulado en el contrato.

PARÁGRAFO 2: La imposición de las multas será en estricto cumplimiento del debido proceso, en observancia de los preceptos legales y jurisprudenciales sobre el tema.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de la obligación principal del contrato, este pagará incondicionalmente a EL INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍA DE LEGALIDAD Y TRASPARENCIA. Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Asimismo, se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

PARÁGRAFO. Si por parte del contratante se identifican recursos de lavado de activos en

los contratos celebrados, el supervisor designado para este, en compañía del área de Control Interno y con apoyo del área jurídica de la Subdirección Administrativa y Financiera, deberá reportarlo a la Unidad de Información y análisis financiero "UIAF" y a la Fiscalía General de la Nación.

VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la minuta electrónica diligenciada en la plataforma SECOP II y del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
